

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA



REGLAMENTO DEL SEGUIMIENTO DE EGRESADO

Resolución de Consejo de Facultad N°717-2014-FMH

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

REGLAMENTO DEL SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

BASE LEGAL: Ley N° 28740 (SINEACE)

ALCANCE: Egresados de la Facultad de Medicina Humana de la URP

Docentes

Estudiantes

Administrativos

GENERALIDADES

Artículo 1°.- Se entiende por egresado a todas aquellas personas que han culminado sus estudios en la Facultad de Medicina Humana (FAMURP) de la URP y han optado el Título Profesional de Médico Cirujano.

Artículo 2°.- Se entiende como Sistema de Seguimiento de Egresados como el medio adecuado para investigar el desempeño y satisfacción de cada uno de ellos, como profesionales; así como la de sus empleadores.

SOBRE LA FINALIDAD

Artículo 3°.- El presente reglamento establece las disposiciones pertinentes para el seguimiento de los egresados de la FAMURP.

Artículo 4°.- Servirá para actualizar los datos personales de los egresados, con lo que se podrá establecer una base de datos.

Artículo 5°.- Servirá de enlace entre los egresados y la FAMURP.

Artículo 6°.- Norma el proceso de obtención de información sobre la situación general de los egresados de la Facultad de Medicina Humana

Artículo 7°.- Formular, aprobar y aplicar encuestas en concordancia Modelo de Calidad para la acreditación.

Artículo 8°.- Tabular los datos a través de los profesionales del Área de Estadística ; y hacerlos de conocimiento al Comité de Autoevaluación.

DISPOCISIONES A SEGUIR

Artículo 9°.- La información obtenida mediante el seguimiento de egresados es de carácter fundamental y podrá servir para la estructuración de los variados aspectos académicos de la FAMURP.

Artículo 10.- Brindará informes para la planificación y diseño de políticas académicas

Artículo 11°.- Permitirá el mejoramiento de la calidad de oferta académica, de formación y de la toma de decisiones de la FAMURP de manera oportuna para su consecución.

Artículo 12°.- Generar información indispensable que conlleven a tomar sus experiencias y/u opiniones para la mejora de los planes de estudio.

Artículo 13°.- Establecer relaciones directas y formales con instituciones y/o profesionales calificadas como empleadores, para obtener información actualizada sobre el desempeño de nuestros egresados.

Artículo 14°.- Conocer la real calidad de formación de nuestros egresados a través del desempeño profesional, relacionándolo con el perfil de egreso.

Artículo 15°.- Conocer las necesidades que requieren nuestros egresados a fin de brindar actividades de capacitación.

Artículo 16°.- Construir una base de datos en los diversos aspectos que atañe la carrera de Medicina Humana de la FAMURP a fin de coordinar necesidades que deberían corregirse.

Artículo 17°.-Tener conocimiento sobre el grado de satisfacción de nuestros egresados en relación a la calidad de formación recibida en las diversas asignaturas del plan de estudios.

Artículo 18°.- Coordinar opiniones, recomendaciones y sugerencias de los egresados para la incorporación a los proyectos de desarrollo de la FAMURP.

Artículo 19°.- En ningún caso la participación y colaboración de los egresados podrá interferir en la organización, funcionamiento, direccionalidad y normatividad de la FAMURP.

Artículo 20°.- Los informes de carácter estadístico que deriven de los egresados serán de conocimiento de las áreas académicas que correspondan a través de la Jefatura del Departamento Académico.

Artículo 21°.- Realizar la interpretación de los datos obtenidos y emitir el informe respectivo.

Artículo 22°.- Los egresados de la FAMURP son sensores importantes del grado de preparación y del perfil del egresado.

Artículo 23° El presente reglamento debe ser de conocimiento del Comité Interno de Autoevaluación y de los egresados.

ASPECTO COMPLEMENTARIO

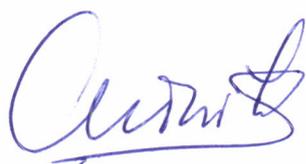
Artículo 24°.- Aspectos que se presenten y no estén considerados en el presente Reglamento de Seguimiento de Egresados de la FAMURP, serán vistos, discutidos y aprobados en el Consejo de Facultad.

Artículo 25°.- El presente reglamento podrá ser modificado en algunos de sus artículos, de ser requerido.

TRANSITORIO

Artículo 26°.- El presente Reglamento de Seguimiento de Egresados deberá ser aprobado por el Consejo de Facultad de la FAMURP.

Elaborado por:



Dr. Menandro Ortiz Pretel

Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la FAMURP



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
Oficina de Grados y Títulos

Oficio N° 708 -2014-GT-FMH

Lima, 08 de julio de 2014

Señor Doctor
MANUEL HUAMÁN GUERRERO
Decano
Facultad de Medicina Humana
Presente

ASUNTO: Reglamento de Egresados

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de hacer de su conocimiento que cumpliendo con el cronograma respecto a la Implementación del Seguimiento de Egresados, ha sido elaborado el proyecto referente al “Reglamento de Seguimiento de Egresados, el mismo que se adjunta al presente, poniéndolo a vuestra consideración.

Este proyecto en concordancia a lo establecido debe ser aprobado por el Consejo de Facultad para que posteriormente sea difundido a los egresados.

Agradeciendo anticipadamente su amable atención al presente, considero propicia la ocasión para expresarle mis más altas consideraciones y estima personal.

Atentamente,



Menandro Ortiz Pretel
Dr. Menandro Ortiz Pretel
Oficina de Grados y Títulos
JEFE

Adjunto:

- Lo citado en el texto.